



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad

Dirección General de Administración  
Territorial y Gobernación

**Registro de Salida**

Nº Registro General: 334713

Nº Registro DGAT/ 5476

Fecha: 06/05/2008 Hora: 9:36

**Asunto:** Asociaciones – Nueva Inscripción

Ref.: 04/2/ASI/imc

Representante Asociación KAIROS ASKS  
C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 17. 1º  
38007. Santa Cruz de Tenerife

Se pone en su conocimiento que con fecha 28/04/2008 se ha dictado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación Resolución nº 634, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN POR LA QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LAS ENTIDADES RELACIONADAS.**

Examinados los expedientes de las entidades relacionadas en el Resuelvo

Analizadas las solicitudes formuladas por las entidades que se relacionan para su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias.

**VISTO:** Que se aporta la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de Acta Fundacional, donde consta la voluntad de constituir la entidad, y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

**CONSIDERANDO:** El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias las inscripciones solicitadas; que las Asociaciones se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y de la citada Ley 4/2003, de 28 de febrero; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no están incurso en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Atendiendo al informe-propuesta favorable del Servicio de Participación Ciudadana y Transferencias, en virtud de las competencias que tengo asignadas

Avda. José Manuel Guimerá, 8.  
Edif. de Usos Múltiples II, 1ª planta.  
38071 - Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 922 47 65 00 Fax: 922 47 67 95

Plz. de los Derechos Humanos, nº 22  
Edif. Usos Múltiples I, Planta 2ª  
36071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 30 60 00/01 Fax: 928 30 65 19



## RESUELVO

**Primero.-** Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias las entidades que seguidamente se relacionan, con el número indicado:

ENTIDAD	Nº DE INSCRIPCIÓN	ÁMBITO
ASOCIACION KAIROS ASKS	G1/S1/14881-08/TF	Autonómico

**Segundo.-** Depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de Canarias, a los efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la normativa específica reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga por conveniente interponer. **Juan Jesús Ayala Hernández. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN.**

Asimismo, se comunica que podrá retirarse la documentación original aportada al representante legal de la Asociación, o a persona diferente sólo previa entrega de autorización por escrito.

Se informa que, según establece el artículo 10.1.b) del R.D. 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal, tendrá un plazo de TREINTA DIAS para la obtención del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Asociación, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma, pudiendo incurrir en caso contrario, en falta leve sancionada en la Ley General Tributaria con multa cuya cuantía se establece entre 6 y 900 euros.

Lo que se traslada a efectos de notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



*Iraiza Mirabal*  
JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y TRANSFERENCIAS  
IRAIZA MIRABAL CONDE P.A.  
JEFE DE NEGOCIADO  
Santa Cruz de Tenerife, 29/04/2008